

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 061

Fecha Estado: 29/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320130110900	Ejecutivo Singular	IVAN GUILLERMO ALVAREZ OROZCO	ROSA ANTONIA LOPEZ CANO	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	28/04/2021		
05001400300720120043300	Ordinario	GUSTAVO DE JESUS VALENCIA CORREA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	28/04/2021		
05001400301320120008000	Ordinario	JUAN CARLOS HERRERA MONTES	FRANCISCO EMILIO GARCES GOMEZ	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	28/04/2021		
05001400302620100028400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BERNARDO MEJIA NOREÑA	NORBERTO VARGAS MUÑOZ	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	28/04/2021		
05001400302620110138100	Abreviado	RUBEN DARIO ARIAS CASTAÑO	GUSTAVO ARIAS CASTAÑO	Sentencia de primera instancia Se profiere la Sentencia Nro. 045 que en su parte resolutive indica: PRIMERO: NEGAR la suspensión del proceso por prejudicialidad penal por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de falta de causa para pedir, en ocasión a la SIMULACIÓN absoluta de la escritura pública No 15.843 de 23 de diciembre de 2008, declarada mediante sentencia No 44 del 9 de abril de 2013, proferida dentro del proceso abreviado de simulación radicado No 05 001 40 03 04 2011 0928 00, por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, en consecuencia, negar las pretensiones de la demanda.TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante, para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$2.100.000, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 del Artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003.	28/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210009700	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS LA 80 LTDA.	FELIVER ALBERTO SALAZAR MARIN	Auto libra mandamiento ejecutivo Por las sumas pretendidas. Se decreta embargo.	28/04/2021		
05001400302920210010100	Verbal	ARNUBIA DEL CARMEN VIANA TABORDA	LUIS CONRADO MARIN MARIN	Auto admite demanda ADMITIR la demanda VERBAL de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS. NEGAR la solicitud de inscripción de la demanda. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, tal y como lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la señora ARNUBIA DEL CARMEN VIANA TABORDA, a la Dra. OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°43.557.042 de Medellín y portadora de la Tarjeta profesional N°132.123 del Consejo Superior de la Judicatura.	28/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)